

3.—Se acordó mantener el precio actualmente vigente en los siguientes suplementos:

— Al Periódico «Hoy» y sus inmediateces..	25 Ptas.
— Al Hogar del Pensionista y sus inmediateces .....	40 Ptas.

Citados suplementos son sobre lo que marque el taxímetro.

4.—Se acordó suprimir la tarifa complementaria por los servicios a la Universidad de Ciencias.

5.—Se acordó que durante el Servicio Nocturno se abonará un 50% de recargo sobre lo que marque el taxímetro, siendo el horario de mencionado servicio de 24 h. a las 7 h.

Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 23 de abril de 1991.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en  
funciones,  
ISABEL COLLADO GONZALEZ

*RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Autobuses Urbanos de la ciudad de Plasencia.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 2312/1982, de 24 de julio, y en uso de las fa-

cultades atribuidas por el Decreto 48/1983, de 1 de julio, de la Junta de Extremadura y los Decretos 6/1983, de 11 de julio y 70/1984, de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos», concesionaria del servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia, ha acordado lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de las siguientes tarifas (IVA incluido):

— Días laborables.....	55 Ptas.
— Días festivos .....	60 Ptas.
— Servicios especiales.....	70 Ptas.

Las tarifas anteriormente reseñadas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de Alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de 15 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de Reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Ambos tipos de recursos son excluyentes entre sí.

Mérida, 23 de abril de 1991.

El Presidente de la Comisión de Precios,  
RAMON ROPERO MANCERA

La Secretaria de la Comisión de Precios, en  
funciones,  
ISABEL COLLADO GONZALEZ

*RESOLUCION de 17 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Junta de Extremadura, por la que se publican los acuerdos de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas en el Servicio de Auto-Taxis de la localidad de Almendralejo.*

La Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto